

Constancia Secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la totalidad de la parte demandada.  
Sírvasse proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva para el Progreso y Desarrollo Familiar contra Joel Alberto Quintero Ramírez, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00050-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de notificación de la parte pasiva, pese a que ya se realizó requerimiento en ese sentido.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**c193d17396ae8be7b572d5d2f9f85d76a4cef14826f3ad12eaf11ec62ab4ec84**  
Documento generado en 24/03/2021 12:35:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**